



**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE
ACTIVIDADES INOCUAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la presente Ordenanza, se pretende introducir algunas medidas de simplificación Administrativa en el ámbito del ejercicio de las actividades y aperturas de establecimientos privados, en aras de facilitar la implantación de las empresas en el término municipal, modernizando el régimen de autorización existente, sin renunciar en ningún caso al control preventivo de las actividades que la exigencia de tales autorizaciones implica.

Asimismo, la nueva redacción del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la introducción del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que adapta dicho artículo a la citada Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, ha introducido la comunicación previa o la declaración responsable como mecanismo ordinario de intervención en el ámbito local, junto a las licencias, que quedarán sujetas, respecto de las actividades de servicios, a los principios incorporados a nuestro ordenamiento jurídico por la Ley 25/2009, de 22 de noviembre, y en el ámbito autonómico la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

Estos principios implican la introducción de nuevas formas de control de la actividad más eficaces, pero menos gravosas para ciudadanos y empresas.

Con independencia de las actuaciones y reformas legislativas que las Administraciones estatal y regional vayan acometiendo, se considera en cualquier caso conveniente y necesario que el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, realice avances parciales en el camino tendente a lograr el objetivo final de simplificar los trámites y procedimientos exigidos para la implantación de empresas y actividades. La presente ordenanza responde precisamente a esta voluntad.

Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de comunicación previa y declaración responsable para el desarrollo de todas las actividades inocuas, incluidas las actividades comerciales minoristas y la prestación de determinados servicios previstos en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, con la modificación introducida por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, estas últimas, que se desarrollen a través de establecimientos permanentes y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 500 m² y que no tengan impacto en el patrimonio histórico artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, en el término municipal de Breña Alta. Asimismo, se aplicará también a las estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/2012 y la normativa sectorial aplicable. Todo lo cual con la finalidad de facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios y la simplificación de los procedimientos para evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que puedan ser discriminatorias o no resulten justificadas o proporcionadas, eliminando las cargas y restricciones administrativas innecesarias que afecten al inicio y ejercicio de las actividades.

2.- Todas las actividades inocuas que se desarrollen en establecimientos mercantiles e industriales estarán sujetas a los medios de intervención recogidos en esta Ordenanza, que son conformes a lo establecido en el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL), en su redacción dada por el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que traspone la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, y el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

3. Quedan comprendidas igualmente dentro del ámbito de aplicación las obras a que se refiere el artículo 3.2 de la Ley 12/2012, que se realicen en los establecimientos a que se refiere el apartado primero de este artículo. No obstante, se exceptúan las obras que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, aquellas cuya competencia y control corresponda a la Comunidad Autónoma Canaria y las que requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.

4. Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán en todo el término municipal de Breña Alta, sin perjuicio de las competencias y atribuciones que correspondan a otras Administraciones y de las distintas disposiciones que puedan concurrir en las actividades sujetas al mismo y, de la remisión o aplicación de las demás ordenanzas municipales y normas sectoriales, especialmente lo desarrollado en las correspondientes Ordenanzas fiscales.

5. En cuanto a las actividades denominadas clasificadas le será de aplicación el contenido de la presente Ordenanza, de forma supletoria, en aquellos aspectos que la legislación autonómica sectorial no se pronuncie

Artículo 2: Exclusiones.

1 Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, las siguientes actividades:

- a. El ejercicio por persona física de actividades profesionales, artesanales y artísticas en despacho, consulta o taller, establecido en la propia vivienda objeto de residencia del titular, siempre y cuando no supere el 50% de la superficie útil de la vivienda y no disponga de aparatos susceptible de ocasionar molestia o peligro.
- b. La venta ambulante situada en la vía y espacios públicos.
- c. Las actividades cuyo ejercicio suponga la afectación o impliquen uso privativo de bienes de dominio público.
- d. Los establecimientos físicos ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles municipales o de otras administraciones o empresas públicas, y sean gestionados por éstas, por entenderse implícita la autorización en la adjudicación del puesto.
- e. Los quioscos para la venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio, por entenderse implícita la autorización en la adjudicación del puesto.
- f. Las celebraciones ocasionales de carácter estrictamente familiar o privado, así como las que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, religioso, político y docente.

2 Requisitos de las actividades excluidas.

En todo caso, los establecimientos e instalaciones en los que se desarrollen las actividades excluidas del ámbito de aplicación de esta ordenanza habrán de cumplimentar las exigencias que legalmente les sean de aplicación, en especial las señaladas por el Plan General de Ordenación, normas en materia de seguridad, de protección contra incendios, Ley de Calidad de Aire y protección de la atmósfera, eliminación de barreras arquitectónicas, normativa higiénico- sanitaria y demás normativa sectorial de aplicación, así como las ordenanzas municipales

Artículo 3. Definiciones.

En el texto de la presente Ordenanza, los conceptos expresados a continuación tienen los siguientes significados:

- A. Establecimiento: Cualquier infraestructura estable a partir de la cual, se lleva a cabo efectivamente una determinada actividad, esté o no abierta al público.
- B. Actividad: Todo tipo de operación o trabajo de carácter industrial, comercial, o de servicios, que se ejerce o explota en un determinado establecimiento; incluso almacenamiento vinculado a la actividad.
- C. Actividad inocua: Serán "inocuas" aquellas actividades que no sean susceptibles de ocasionar molestias, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgo para las personas o para las cosas, o de hacerlo, lo hacen con una incidencia no relevante, y en las que cabe la adopción de sencillas medidas correctoras. En todo caso, se considerarán



**A Y U N T A M I E N T O
D E L A
V I L L A D E B R E Ñ A A L T A**

actividades inocuas o no clasificadas las no incluidas en el nomenclátor de actividades clasificadas previsto en la normativa autonómica sectorial

D. Apertura: Se entiende por tal, y por tanto están sujetas a los otros medios de intervención administrativa previstos en esta ordenanza, según el tipo de actividad a desarrollar:

a. El comienzo por vez primera de una actividad en un establecimiento.

b. El traslado de una actividad a un nuevo establecimiento, aunque en el anterior ya contase con licencia de apertura o hubiese sido sometido al medio de intervención administrativa que fuere procedente.

c. La ampliación del establecimiento donde se desarrolle una actividad legalizada, de manera que se incrementen su superficie o su volumen. d. La modificación sustancial de una actividad autorizada o que haya sido sometida al medio de intervención administrativa procedente ejercida en el mismo establecimiento, aunque no exista variación del local en sí o de su titular.

e. La nueva puesta en marcha de una actividad, tras su cierre, cualquiera que sea el motivo, durante de 3 meses o por cese efectivo de la actividad durante un periodo continuado de 6 meses.

E. Titular: Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que posea, bajo cualquier título reconocido en Derecho, el establecimiento donde se ejerza o se vaya a ejercer la actividad objeto de intervención municipal y tiene o prevé tener el poder decisorio sobre su explotación técnica y económica.

F. Modificación sustancial: Cualquier variación de la actividad autorizada o en tramitación que pueda tener repercusiones perjudiciales o importantes para la salubridad, la seguridad y la salud de las personas, y el medio ambiente.

Se consideran en todo caso modificaciones sustanciales, los incrementos de superficie y/o volumen del establecimiento que supere el 25%, el aumento de su aforo teórico (establecido en función de los valores de densidad fijados por las normas de protección contra incendios, y en todo caso, si excede del 10% inicial), su redistribución espacial significativa, la reconstrucción, reforma o derribo del edificio, aun cuando la configuración física del nuevo establecimiento y de la nueva actividad coincidan con los anteriormente existentes, la variación del objeto de la actividad, así como cualquier actuación que precise licencia de obras que exceda de la categoría de "obra menor", de acuerdo con los criterios para ello establecidos por la normativa urbanística municipal.

G. Modificación no sustancial: Por exclusión, las modificaciones que no puedan entenderse como sustanciales, al no provocar repercusiones perjudiciales o importantes para la salubridad, la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.

H. Puesta en marcha: Se entenderá por puesta en marcha el momento en que el establecimiento y sus instalaciones quedan en disposición de ser utilizados y la actividad puede iniciar su funcionamiento, sin perjuicio de posteriores actuaciones administrativas derivadas de las comprobaciones que en su caso se realicen.

I. Declaración Responsable: es el documento suscrito por el interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 bis, apartado 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

J. Comunicación Previa: aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 bis, apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

K. Control a posteriori: Consiste en la actuación para la verificación posterior del cumplimiento de los extremos que ha declarado el interesado, o ha comunicado con carácter previo, y de los requisitos precisos establecidos en la legislación sectorial para el ejercicio de la actividad declarada o comunicada, comprendiendo la comprobación e inspección.

L. Comprobación: Consiste en la constatación por parte del técnico municipal y/o en su caso, por las entidades colaboradoras que la actividad declarada o comunicada se encuentra dentro de los supuestos sujetos a declaración responsable o comunicación previa y, que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad, y consiste en la confirmación o prueba de la existencia, veracidad de los datos aportados.

LL. Inspección: Es la verificación de lo manifestado en la Declaración Responsable o Comunicación Previa y en la documentación disponible que podrá realizarse por el técnico municipal mediante una visita "in situ".

Artículo 4: Medios de intervención administrativa.

1. Serán objeto de comunicación previa o sometimiento a declaración responsable, en la forma prevista en la presente Ordenanza, el desarrollo de todas las actividades indicadas en el artículo 1.1 de la presente Ordenanza.

A la comunicación previa o a la declaración responsable habrán de acompañarse la documentación prevista en la presente Ordenanza.

2. Están sujetas únicamente a declaración responsable:

a.- Las actividades descritas en el Anexo I, incluidas las que requieran la ejecución de obras a que se refiere el artículo 3.2 de la Ley 12/2012.

b.- La subrogación en el procedimiento.

c.- La modificación no sustancial de establecimientos o actividad.

3. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

5. La conformidad municipal al desarrollo de actividades inocuas en los establecimientos tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de la obligación de adaptación a las condiciones establecidas en las normas que en cada momento regulan la materia.

6. Los actos municipales de conformidad a las actividades inocuas desarrolladas al amparo de la presentación de comunicaciones previas o declaraciones responsables, se entenderán otorgadas bajo la cláusula salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares del ejercicio de las actuaciones autorizadas.

Artículo 5. Intervención municipal.

La intervención municipal en materia de acceso y ejercicio de actividades sometidas a comunicación previa y a declaración responsable, se limita a la comprobación de la suficiencia de la documentación presentada y a la conformidad del uso/actividad propuesto con la normativa urbanística municipal o sectorial de aplicación.

Artículo 6. Órgano competente.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, salvo delegación expresa, será el órgano competente para la adopción de las medidas que procedieren en relación a los procedimientos administrativos iniciados por comunicación previa o declaración responsable.



**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA**

Artículo 7: Autorizaciones sectoriales.

1.- Para aquellas actividades que por su naturaleza estén sujetas a autorización administrativa previa y preceptiva de otras Administraciones Públicas, se requerirá, junto con la comunicación previa o declaración responsable la copia de las mismas.

2.- En cuanto a las autorizaciones que no tengan carácter previo para el ejercicio de actividades se estará a lo siguiente:

En los supuestos de actividades sujetas a comunicación previa y declaración responsable que requieran para su ejercicio de autorización que no tenga carácter previo y cuya obtención no se acredite, se deberá requerir al responsable para que la aporte en el plazo máximo de quince días. Si transcurrido dicho plazo no se aporta se aplicará el régimen establecido en la presente ordenanza para los incumplimientos sustanciales.

3.- En la comunicación previa o declaración responsable que se realice, la circunstancia de no acreditar con suficiencia las autorizaciones sectoriales previas y preceptivas legalmente exigidas o, en su caso, comunicación previa o declaración responsable, según proceda, constituye un incumplimiento de carácter sustancial en la comunicación previa o declaración responsable y habilita a la Administración Municipal o a la Administración que corresponda a ordenar la inmediata paralización del ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que puedan concurrir.

Artículo 8: Responsabilidad.

1.- Son responsables:

- Los solicitantes firmantes de la comunicación previa o de la declaración responsable, así como los profesionales firmantes de la documentación que se acompañe.
- Los profesionales firmantes de la documentación técnica, de su veracidad, calidad y ajuste a las normas que en cada caso sean legalmente aplicables, así como de la titulación que le habilita para la redacción de la documentación, pudiendo en este último caso, verificarse por la administración la realidad de la misma.
- Los profesionales que dirijan la efectiva ejecución de las obras e instalaciones son responsables de su correcta realización, con arreglo a la documentación técnica y las medidas correctoras impuestas conforme a la normativa aplicable.
- Los profesionales firmantes de los certificados de adecuación o de final de obra /instalación, en su caso, que se presenten son responsables de que las instalaciones/obras ejecutadas se adecuan al proyecto/ documentación técnica autorizado mediante la correspondiente licencia de obra.

2.- La responsabilidad de los profesionales exime la de la administración respecto a la veracidad de los documentos que conformen la comunicación previa o la declaración responsable, en su actuación de control a posteriori.

3.- La falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la responsabilidad que sea imputable a la persona o entidad interesada.

Artículo 9: Condiciones generales exigibles a las actividades de servicios.

1.- La actividad a realizar será la determinada en la comunicación previa o en la declaración responsable, debiendo ajustarse el responsable en su ejercicio a la documentación técnica presentada y a las condiciones impuestas en ésta, respetando las medidas correctoras que se impongan en cada caso por la administración.

2.-Durante el ejercicio de la actividad que se legitime mediante comunicación previa o declaración responsable será requisito imprescindible la colocación de un cartel que deberá colgarse en un lugar visible del establecimiento y que deberá contener al menos los siguientes datos:

- Titular.
- Actividad que se desarrolla.
- Fecha de la comunicación previa o de la declaración responsable.
- Domicilio de la actividad.

En los procedimientos de comunicación previa o declaración responsable, el cartel se recogerá en las dependencias municipales, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de los citados documentos. En todo caso, la entrega del citado cartel no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni las facultades de comprobación, inspección, sanción y en general por parte de la administración.

Capítulo II.- Información urbanística e instrumentos para la modernización en la tramitación de procedimientos.

Artículo 10. Información a los ciudadanos.

1. La Administración municipal, con el objeto de ofrecer orientación a los ciudadanos en materia de actividades y medios de intervención administrativa en las mismas, facilitará información encaminada a:

- a. Atender las consultas orales, tanto de índole técnico como administrativo, sobre los procedimientos y requisitos exigibles a las actividades, establecimientos e instalaciones.
- b. Informar a los interesados sobre la situación administrativa en que se encuentran los expedientes objeto de su interés.
- c. Aclarar, a petición del titular o del técnico responsable de la documentación técnica, el contenido de las notificaciones que se reciban, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar una cita con el autor del informe técnico origen de las mismas.

2. Los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa por escrito según modelo normalizado facilitado por esta administración, antes de la realización de la comunicación previa o declaración responsable, en relación con aspectos concernientes a la futura instalación, establecimiento o actividad, y en particular sobre los siguientes extremos:

- a) Régimen de intervención administrativa aplicable a la actividad que se pretenda implantar.
- b) Compatibilidad de la instalación o actividad proyectada con el planeamiento y ordenanzas aplicable en este municipio.
- c) El carácter sustancial o no de la modificación proyectada sobre una actividad ya existente, a los efectos de determinar el régimen de intervención aplicable.
- d) El régimen sustantivo aplicable a la actividad, con arreglo a las ordenanzas y planeamiento vigente en cada momento.

3. El plazo máximo para la emisión y notificación de la contestación será de 15 días, en el supuesto previsto en el apartado 2.a) precedente, y de un mes, en los demás casos.

4. La contestación a la consulta previa no será vinculante, dicha respuesta no eximirá de la presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa que corresponda y así se hará constar expresamente el escrito de respuesta. El sentido de la respuesta si, posteriormente, se solicitara licencia de apertura o instalación o se presentara una comunicación previa o declaración responsable, no prejuzgará ni el sentido de los posteriores informes que, en todo caso, se realizaran de acuerdo con la normativa vigente y aplicable en el momento de la presentación de la documentación o el otorgamiento de la licencia, según proceda. Si se solicitara licencia o se presentara comunicación previa o declaración responsable posteriormente, se hará referencia clara, en la documentación que se presente, al contenido de la consulta previa y su contestación municipal.

Capítulo III. Procedimiento de Comunicación previa y declaración de responsable

Artículo 11.- Comunicación previa: Requisitos documentales y técnicos

1.- La comunicación previa se formalizará mediante documento normalizado facilitado por esta Administración, debiendo contener el compromiso del comunicante del cumplimiento de los requisitos que la normativa vigente establezca para el ejercicio de la actividad que se comunica iniciar, manifestando su compromiso a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al desarrollo de la misma.

2.- Será preceptivo aportar junto a la comunicación previa los siguientes documentos;



**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA**

- a) Copia del DNI/CIF del solicitante.
- b) En su caso, copia del DNI/CIF del representante y copia de los Estatutos de la sociedad, (persona jurídica), así como del documento acreditativo de la representación que ostenta.
- c) Documentación y certificación técnica redactada por técnico competente, de acuerdo a los modelos normalizados.
- d) Certificado emitido por empresa instaladora de extintores portátiles y de sus correspondientes contratos de mantenimiento, así como cualquier otra instalación contra incendios.
- e) Declaración responsable del interesado con arreglo al modelo normalizado.
- f) Cuando se haya efectuado consulta previa, informe de compatibilidad urbanística del uso, conforme al Plan General de Ordenación de Breña Alta o copia de la solicitud de consulta, de no haber sido expedido aquel dentro del plazo de un mes desde la presentación del mismo.
- g) En su caso, copia de las autorizaciones o comunicaciones previas sectoriales que resulten pertinentes; marcar lo que proceda:
 - Autorización o comunicación previa del Cabildo Insular cuando se trate de actividades a desarrollar al margen de carretera insular.
 - Autorización o comunicación previa del Cabildo Insular cuando se trate de actividades turísticas.
 - Autorización o comunicación previa del Servicio Canario de Salud, cuando se trate de actividades relacionadas con la salud.
 - Otros.
- h) Copia del impreso de autoliquidación de la tasa y en su caso, el impuesto correspondiente.
- i) Otros, según establezca la normativa sectorial

Artículo 12: Tramitación de la comunicación previa.

1. El interesado deberá comunicar al Ayuntamiento su intención de desarrollar la actividad o servicio, mediante la presentación del documento normalizado, que vendrá acompañado de la documentación que, para cada actuación concreta, se establezca en la presente Ordenanza.

2.- Los Servicios Técnicos Municipales competentes examinarán la comunicación y la documentación que acompaña a la misma, a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

- a) Que la documentación se ha presentado "en forma"; esto es, que sea suficiente y se encuentre debidamente completa.
- b) Que la comunicación previa o la documentación que se acompaña no presenta deficiencias o no existen incumplimientos de los requisitos documentales.
- c) Que la actividad que se pretende desarrollar se encuentra dentro de las sujetas a la presente Ordenanza.

3. Si por los servicios municipales tras la comprobación se advierte la existencia de deficiencias o incumplimientos de los requisitos documentales, calificadas por el técnico como esenciales, se concederá un plazo para subsanar los mismos, que sea razonable según la actividad que se trate y, sin que exceda de 1 mes, con apercibimiento que, si no se da cumplimiento a lo indicado en el plazo concedido, se procederá previa audiencia del interesado, a dictar resolución decretando la ineficacia de la comunicación previa, ordenando la clausura de la actividad, con la obligación en su caso, de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad, así como la imposibilidad de instar de nuevo procedimiento con el mismo objeto en cualquier establecimiento del municipio durante un período de 3 meses, y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, en particular, por incumplimiento de la presente ordenanza.

Si las deficiencias o incumplimientos se califican como no esenciales, se continuará en el procedimiento de verificación según el apartado siguiente.

Si, tras el examen de la documentación se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que trámite la actividad conforme al régimen que corresponda, pudiendo ordenar, asimismo, la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de las potestades que, en general, corresponden a la Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

4. Una vez efectuada la comprobación se realizará la fase de inspección, en la que se procederá a verificar in situ la actividad siempre que esté en funcionamiento, levantándose al efecto la correspondiente acta de inspección, la cual tendrá, en todo caso, la consideración de documento público y tendrá el valor probatorio correspondiente en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los interesados. El acta deberá contener al menos:

- a. La identificación del titular de la actividad.
- b. La identificación del establecimiento y actividad.
- c. La fecha y hora de la inspección, identificación de las personas de la administración actuante y de las que asistan en representación del titular de la actividad.
- d. Una descripción sucinta de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias e incidencias se consideren relevantes.
- e. La constancia, en su caso, del último control realizado.
- f. Los incumplimientos de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.
- g. Las manifestaciones realizadas por el titular de la actividad siempre que lo solicite.
- h. Otras Observaciones.
- i. Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.

5.- Según el resultado de la inspección y la fase previa de comprobación, se levantará acta que podrá ser:

a)Favorable: Cuando la actividad se ejerza de acuerdo con la normativa y no existan deficiencias o incumplimientos de los requisitos documentales, en cuyo caso, se procederá a dictar resolución declarando la eficacia de la comunicación previa y la terminación del procedimiento de verificación.

b)Favorable pendiente de subsanación: Cuando la actividad se ejerza de acuerdo con la normativa, si bien existen defectos no esenciales resultantes de la comprobación documental, los cuales se harán constar en el acta, así como el plazo para su subsanación. Transcurrido el plazo concedido y subsanadas las deficiencias, se dictará resolución declarando la eficacia de la comunicación previa y la terminación del procedimiento de verificación. Si por el contrario, no se hubiera procedido a la subsanación, se dictará igualmente la resolución de eficacia de la comunicación previa y de terminación del procedimiento, siendo objeto de sanción conforme a la presente ordenanza, el incumplimiento de la obligación de subsanar.

c)Favorable condicionado: Cuando de la inspección se advierta en la actividad anomalías no sustanciales, y en su caso, proceda la subsanación de las deficiencias o requisitos no esenciales que resulten de la fase de comprobación documental. Se indicará el plazo concedido para que proceda la adopción de las medidas correctoras que oscilará entre 15 días y 3 meses, salvo casos debidamente justificados, y hasta un mes para la subsanación documental, con la advertencia expresa respecto a las medidas correctoras, que transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a su adopción o estas fuesen insuficientes, se decretará previa audiencia del interesado, la suspensión cautelar de la actividad por plazo máximo de 3 meses.

Cuando tras nueva inspección, se hubieran adoptado las medidas correctoras y subsanadas las deficiencias o requisitos no esenciales de la fase de comprobación, se dictará resolución, levantando en su caso la suspensión cautelar, declarando la eficacia de la comunicación previa y la terminación del procedimiento de verificación.

Si por el contrario, transcurrido el plazo de suspensión cautelar, no se han adoptado las medidas correctoras requeridas, se emitirá informe técnico motivando dicha circunstancia con propuesta de clausura de la actividad en todo o en parte por incumplimiento, y la conclusión del procedimiento de inspección. Sin perjuicio, de su sanción por incumplimiento de la ordenanza.

Si quedasen únicamente pendientes de subsanar deficiencias o defectos documentales, se procederá conforme se establece en el apartado 5.b) de este artículo.

d)Desfavorable subsanable: Cuando de la inspección se advierta en la actividad anomalías sustanciales subsanables, las cuales deberán hacerse constar de forma motivada en el acta, con las medidas correctoras a adoptar y el plazo para efectuarlas que oscilará entre 15 días y 3 meses, salvo casos expresamente justificados, se procederá inmediatamente, previa audiencia al interesado, a la suspensión cautelar de la actividad, manteniéndose la misma hasta que se acredite la realización de las medidas ordenadas, y de no efectuarse, hasta la resolución que se adopte en consecuencia.



**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA**

Cuando tras nueva inspección, se hubieran adoptado las medidas correctoras, se dictará resolución, levantando en su caso, la suspensión cautelar, declarando la eficacia de la comunicación previa y la terminación del procedimiento de verificación.

Si transcurrido el plazo, no se han adoptado las medidas correctoras requeridas, se emitirá informe técnico motivando dicha circunstancia con propuesta de clausura de la actividad en todo o en parte por incumplimiento, y la terminación del procedimiento de verificación, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, en particular por incumplimiento de la presente ordenanza.

Si se aprecian defectos no esenciales resultantes de la comprobación documental, se actuará conforme a lo previsto en el apartado 5.c) de este artículo.

e) Desfavorable insubsanable: Cuando de la inspección se advierta en la actividad deficiencias o anomalías insubsanables, las cuales deberán constar expresamente en el acta, y previa audiencia por plazo de 10 días, se realizará informe técnico con propuesta de clausura de la actividad en todo o en parte por incumplimiento, y la conclusión del procedimiento de inspección, con la consiguiente ineficacia de la comunicación previa, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, en particular por incumplimiento de la presente ordenanza.

Los plazos señalados para la adopción de las medidas correctoras y la subsanación documental, podrán ser objeto de ampliación de oficio o petición de interesado, que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si como consecuencia de la comprobación de las instalaciones y de la actividad en la fase de inspección, se apreciara la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o que figure incorporado a la comunicación previa o declaración responsable, se procederá previa audiencia del interesado, a dictar resolución decretando la ineficacia de la comunicación previa o declaración responsable, ordenando la clausura de la actividad, con la obligación en su caso, de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad, así como la imposibilidad de instar de nuevo procedimiento con el mismo objeto en cualquier establecimiento del municipio durante un período de 3 meses, y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, en particular, por incumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 13. Declaración Responsable.

1. La declaración responsable reserva su aplicación a las figuras previstas en el artículo 4.2 de la presente ordenanza, sin perjuicio de su aportación como documento adjunto a la comunicación previa que proceda, debiendo tramitarse mediante el correspondiente documento normalizado conforme a los modelos previstos en esta ordenanza. Sin perjuicio que los interesados puedan acompañar los elementos que estimen convenientes para precisar o completar los datos del modelo, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por la Administración. En cualquier caso, la presentación de la declaración responsable no prejuzga en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la actividad, servicio u obra, a la normativa aplicable, ni limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que al Ayuntamiento le atribuye la normativa sectorial aplicable.

2. La persona que realiza la declaración se obliga expresamente a conservar la documentación justificativa de los elementos y requisitos declarados en el establecimiento en el que se ejerce la actividad y en su momento ponerla a disposición del Ayuntamiento si es requerida para efectuar las actuaciones de comprobación y/o inspección. Un ejemplar de la declaración responsable permanecerá en el establecimiento en el que se ejerce la actividad junto con el resto de documentos a los que hace referencia la misma. No obstante, estos documentos estarán a disposición de los servicios de comprobación y/o inspección y, en su caso, de las entidades colaboradoras.

3. Presentada la declaración responsable se iniciará el procedimiento de control a posteriori mediante comunicación del Ayuntamiento al interesado, en el cual se le informará de que dispone de un plazo de cinco días para que aporte la documentación a que hace referencia la declaración responsable, salvo si ya hubiera sido aportada de forma voluntaria junto con la declaración responsable, advirtiéndose que transcurrido el mismo y previa audiencia de diez días que se

computará de forma automática una vez expirado los cinco anteriores, se dictará resolución de suspensión cautelar de la actividad y la terminación del procedimiento de verificación ante la imposibilidad de comprobación e inspección de lo declarado, sin perjuicio de la sanción por incumplimiento de la presente Ordenanza.

4. Si transcurrido tres meses desde la suspensión cautelar de la actividad sin la aportación de la documentación, se realizará informe técnico con propuesta de clausura de la actividad en todo o en parte, con imposibilidad de instar de nuevo procedimiento con el mismo objeto en cualquier establecimiento del municipio durante un período de 3 meses, y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5.- Una vez presentada la documentación se procederá en la forma indicada en el apartado 3 y siguientes del artículo 12 de la presente ordenanza.

Artículo 14: Subrogación en el procedimiento.

1. En la tramitación de un procedimiento que verse sobre el ejercicio de una actividad incluida en la presente ordenanza, se pondrá en conocimiento de la Administración el cambio del interesado de la misma mediante declaración responsable según modelo normalizado, en la que deberá constar la firma de conformidad del anterior interesado subrogándose el nuevo interesado en los derechos y obligaciones del anterior.

2. A la declaración que se presente para la subrogación en el procedimiento, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Copia del DNI/CIF del solicitante y titular anterior, CIF del representante y copia de los Estatutos de la sociedad, (persona jurídica) y/o documento acreditativo de la representación que ostenta.

Artículo 15: Transmisión de las actividades.

1.- Las actividades que se ejerzan legitimadas mediante comunicación previa o declaración responsable serán transmisibles a través de comunicación previa, debiendo el antiguo y nuevo prestador de la actividad poner en conocimiento a la Administración Municipal dicha cesión, así como declarar que la misma se ajusta en la actualidad a la normativa vigente, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se pudieran derivar.

2.- En las transmisiones realizadas por actos "Inter vivos o mortis causa", el adquirente quedará subrogado en el lugar y situación del transmitente, tanto en sus derechos como en sus obligaciones.

3. En las transmisiones de las actividades incluidas en el ámbito de la presente Ordenanza, la comunicación previa, vendrá acompañada, como mínimo, de la siguiente documentación:

a) Copia del DNI/CIF del nuevo titular.

b) Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas del nuevo interesado.

c) Copia del documento en cuya virtud se hubiera realizado la transmisión.

4. Las transmisiones de las actividades amparadas, ya sea en licencia, comunicación previa o declaración responsable, no afectarán a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura que, en su caso, hubieran recaído sobre el inmueble o actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique la transmisión al ayuntamiento. Tampoco afectarán a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al ayuntamiento de la transmisión, si bien, en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificados al nuevo titular o responsable.

Capítulo IV. Modificación de actividades.

Artículo 16. Modificación sustancial de establecimientos autorizados.



**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA**

1.- Durante la implantación o ejercicio de las actividades tan sólo se precisará comunicación previa cuando las variaciones que se hayan producido en las actividades alteren significativamente las condiciones de repercusión ambiental, seguridad, salubridad o modifiquen sustancialmente la actividad ejercida en el local o edificio. En todo caso, tendrán la consideración de modificación sustancial los supuestos indicados en el artículo 3, apartado F, de la presente Ordenanza.

2.- Estas modificaciones requerirán la presentación de comunicación previa y la documentación establecida por esta Ordenanza para la misma.

Artículo 17: Modificación no sustancial de establecimientos autorizados.

1.- Son aquellas modificaciones que por exclusión no son sustanciales de acuerdo con lo señalado en el artículo anterior.

2.- Las modificaciones que no sean consideradas sustanciales conforme a lo previsto en el artículo anterior se tramitarán mediante declaración responsable, según modelo normalizado, adjuntado la documentación requerida en el mismo. Se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del titular anterior, C.I.F. o copia de los Estatutos de la sociedad (si es persona jurídica) y/o documento acreditativo de la representación que ostenta.

Capítulo V. Cese y caducidad

Artículo 17. Cese de la actividad.

Una vez obtenida la legitimación para el ejercicio de una actividad, el interesado podrá, en cualquier momento, poner en conocimiento de la Administración, mediante impreso normalizado, el cese en el ejercicio de la misma, debiendo acompañar a dicho impreso copia de la baja en el Impuesto de Actividades Económicas. Hasta tanto no tenga lugar la comunicación del cese no se considerará efectivo el cierre del establecimiento o actividad.

Artículo 18. Caducidad del medio de intervención administrativa.

1. El derecho al ejercicio de la actividad reconocido en virtud de la comunicación previa, se declarará caducado por causa imputable a su titular, en los siguientes supuestos:

a. Cuando transcurran seis meses desde la presentación de la comunicación previa en el Registro General del Ayuntamiento, sin que se haya dado inicio a la actividad.

b. Por el cese efectivo de la actividad durante un periodo continuado de seis meses.

2. La declaración de caducidad del ejercicio de la actividad reconocido en virtud de comunicación previa o declaración responsable requerirá resolución expresa, previa audiencia del interesado.

3. Una nueva comunicación previa o declaración responsable en el emplazamiento correspondiente a otra preexistente determinará la caducidad de esta última y de todas aquéllas de las que traiga causa, salvo que se demuestre la existencia de mala fe por parte del peticionario.

Título II. Régimen sancionador.

Artículo 19. Normas Generales.

1. Se considerarán infracciones administrativas, a efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, las acciones y omisiones que vulneren o contravengan la ordenación contenida en esta Ordenanza y estén tipificadas y sancionadas como tales en la misma.

2. Tendrá la consideración de acto de naturaleza independiente sancionable, cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que resulte contraria a lo dispuesto en esta ordenanza, siendo imputables tales infracciones a las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de tales acciones u omisiones.

3. El ejercicio de las acciones administrativas correspondientes por las infracciones contempladas en esta Ordenanza, se entenderá siempre sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otra índole que puedan concurrir por tales conductas.

4. El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Breña Alta, salvo delegación expresa, será el órgano municipal competente para la resolución de los expedientes sancionadores que, en su caso, se incoen por la comisión de infracciones al contenido de esta Ordenanza.

5. El procedimiento sancionador aplicable se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a las reglas y trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

6. Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones a imponer, se atenderá a las circunstancias que concurran en el responsable, a la importancia del daño o deterioro causado, al grado de molestia o daño causado a las personas, a los bienes o al medio ambiente, así como a la reincidencia y al grado de participación y/o intencionalidad o, en su caso, negligencia.

Artículo 20. Deber de colaboración.

1. Los titulares, gerentes o responsables legales, encargados o empleados de los locales, establecimientos o actividades, vendrán obligados a permitir el acceso a los mismos e los miembros de la Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales competentes, al objeto de comprobar el cumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

2. La oposición activa o por omisión y el mero entorpecimiento de las funciones de la Policía Local y de los Servicios Técnicos Municipales, así como la negación de información y/o documentación solicitada o la aportación de datos falsos o fraudulentos, serán constitutivos de infracciones administrativas sancionables, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 21. Denuncias.

1. Cualquier persona, natural o jurídica, en virtud de la acción pública, tiene legitimación para denunciar ante la Policía Local, la existencia de actividades que puedan vulnerar las determinaciones previstas en la presente Ordenanza. No obstante, en caso de denuncia reiteradamente infundada, los gastos originados por las inspecciones municipales que se efectúen, serán de cargo del denunciante.

Artículo 22. Clases de infracciones.

En relación a las actividades inocuas, las infracciones se tipifican de la siguiente manera:

a. Se consideran infracciones muy graves:

- La implantación de una instalación o el desarrollo de una actividad sin la previa comunicación o declaración responsable.
- La falta de subsanación de las deficiencias o incumplimientos de los requisitos documentales calificados como esenciales.
- Desarrollar la actividad sin sujeción a las medidas contenidas en la documentación técnica presentada junto a la comunicación previa o declaración responsable, o a las dispuestas en la resolución que otorgue la conformidad municipal al desarrollo de la actividad.
- Cometer más de dos infracciones graves de manera que hayan dado lugar a sanción firme en vía administrativa por la falta de corrección de deficiencias o incumplimientos de los requisitos documentales no calificados como esenciales.

b. Se consideran infracciones graves:

- No proceder en el plazo concedido a corregir las anomalías que siendo subsanables hubiesen sido detectadas a través de las visitas de inspección o comprobación.



**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA**

- La no aportación de la documentación a que hace referencia la declaración responsable en el plazo concedido.
 - La falta de subsanación de las deficiencias o incumplimientos de los requisitos documentales no calificados como esenciales.
 - La obstaculización o falta de colaboración de la labor inspectora en las visitas de comprobación o inspección, con el resultado de haber inducido a error o haber reducido la trascendencia de los riesgos para las personas y bienes, o el impacto medioambiental que pudiera producirse con el funcionamiento de la actividad.
 - El incumplimiento del horario establecido.
 - El mal estado de los locales, instalaciones o servicio que comporte riesgo para la seguridad o salubridad.
 - La producción de ruidos y molestias.
 - La dedicación de locales, recintos o instalaciones al desarrollo de actividades distintas de las que fueron objeto de conformidad municipal tras comunicación previa o declaración responsable.
- c. Se consideran infracciones leves:
- La obstaculización o falta de colaboración de la labor inspectora en las visitas de comprobación o inspección sin el resultado que resulta necesario para tipificarse como infracción grave.
 - El incumplimiento de la normativa reglamentaria sobre libros y hojas de reclamaciones.
 - La no exposición del cartel en lugar visible para el público.
 - El mal estado de los locales, instalaciones o servicio que no comporte infracción grave.
 - Cualquier acción u omisión que vulnere la presente Ordenanza, o la normativa que resultara de aplicación y no se encuentre tipificada como infracción grave o muy grave en este reglamento o en las leyes en cada momento vigentes.

Artículo 23. Sanciones.

En relación a las actividades inocuas se prevén las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: de 3.000,01 a 10.000,00 euros.
- Infracciones graves: de 1.500,01 a 3.000,00 euros.
- Infracciones leves: hasta 1.500,00 euros.

Asimismo, podrán imponerse el resto de sanciones accesorias que previera, en su caso, la legislación aplicable.

El cierre de un establecimiento o la prohibición de desarrollar una actividad que no haya cumplimentado el requisito de la comunicación previa o declaración responsable, no tendrá carácter de sanción, debiendo ordenarse el mismo como medida definitiva, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de una eventual legalización posterior de las instalaciones o actividad.

Asimismo, tampoco tendrán carácter sancionador la orden de clausura de la actividad que se adopte por incumplimiento en plazo de la adopción de medidas correctoras o subsanación de incumplimientos de los requisitos documentales calificados como esenciales, así como la aportación de documentación a que se refiere la declaración responsable.

Artículo 24. Principio de proporcionalidad.

En la imposición de sanciones el Ayuntamiento guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada conforme a los criterios que en su caso se establecieran en la legislación aplicable.

Artículo 25. Procedimiento sancionador.

Para la imposición de sanciones se seguirá el procedimiento previsto en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Disposición final primera.

El procedimiento descrito en los artículos 12 y 13 podrá ser modificado por resolución de la Alcaldía, siempre que dichas modificaciones supongan una reducción de las cargas.

administrativas y/o favorezcan una mayor simplificación y agilización del proceso y no afecte dichas modificaciones a los trámites fundamentales de los procedimientos contenidos en la Ordenanza.

Disposición final segunda.

Se faculta a la Alcaldía para la aprobación y modificación de los modelos normalizados de comunicación previa, declaración responsable, etc, que figuran en los anexos de la presente Ordenanza, incorporando o eliminando los aspectos que se estime necesarios, así como de la documentación a aportar o a conservar en el establecimiento, todo ello en aras al efectivo desarrollo de la Ordenanza, así como con el fin de recoger las determinaciones de las nuevas disposiciones que puedan promulgarse con incidencia en la materia.

Disposición final tercera.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Relación de Actividades Comerciales y Determinados Servicios			
Grupo	Subgrupo	Actividad	Epígrafe
Actividades Productivas	Fabricación de artículos de cuero y similares	Fabricación de otros artículos de cuero n.c.o.p. (comprende la fabricación de artículos de cuero no especificados en otros epígrafes tales como artículos de cuero para usos industriales (correas, tacos, tiratacos); artículos de guarnicionería (correajes, albardones, sillas de montar, látigos y fustas etc); artículos de botería (botas y corambres), talabartería, equipo militar, artículos de deporte, etc, así como la fabricación de artículos a base de sucedáneos de cuero y repujado.	442.96
Actividades Productivas	Fabricación de Calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico)	Calzado de artesanía y a medida	452.1
		Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario	452.2
	Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos	Prendas de vestir hechas a medida	454.1
		Sombreros y accesorios para el vestido hecho a medida	454.2
	Artes gráficas	Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electroestáticos, sistemas de reproducción de planos etc.	474.3
	Joyería y bisutería	Joyería (comprende trabajos de piedras preciosas, semipreciosas y perlas –corte, tallado, pulido etc.-; acuñación de monedas; fabricación de joyas, orfebrería, cubertería, medallas y condecoraciones de metales	491.1



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA

		preciosos, plata de Ley o metales comunes chapados, así como la fabricación de piezas y accesorios de joyería	
		Bisutería (comprende la fabricación de artículos de bisutería, emblemas, distintivos, escarapelas y similares y pequeños objetos de decoración (flores y frutos artificiales, plumas y penachos etc)	491.2
	Comercio al por mayor de artículos de consumo duradero	Galerías de arte	615.6
	Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumar	Comercio al por menor de artículos para fumadores (autoriza el comercio al menudeo, en pequeñas porciones, de material de escribir, como carpetas, sobres y pliegos sueltos, plumas y lapiceros, bolígrafos, gomas, lacres, frascos de tinta, libretas, blocs naipes, estampas y postales, siempre que los artículos mencionados no contengan metales preciosos –no incluye tabaco-.	646.8
	Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400m ²	647.4
	Comercio mixto o integrado al por menor	Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.	662.1
	Comercio mixto o integrado al por menor (no se autoriza la venta ambulante)	Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebida, en establecimiento distintos a los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1	662.2
Comercio	Reparación de efectos personales y enseres domésticos	Reparación de artículos eléctricos para el hogar	691.1
	Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo	Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p. (comprende la reparación de bienes de consumo no especificados en los epígrafes anteriores del grupo 691, tales como reparación de calzado y artículos de cuero y similares, así como la venta en pequeñas cantidades, con aplicación al calzado de betunes, cremas, trencillas, plantillas, calzadores y efectos análogos, suelas y tacones de goma, reparación de relojes, restauración de obras de arte y antigüedades, reparación y conservación de máquinas de escribir, máquinas de coser y hacer punto, aparatos fotográficos y ópticos, instrumentos de música, juguetes, cuchillos, tijeras, paraguas, plumas estilográficas, muebles etc. Así como el duplicado de llaves.	691.9
	Comercio al por menor en establecimientos permanentes especializados	Carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.	642.1

		En dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevo; aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.	642.2
		En dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.	642.3
		En carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y productos derivados de los mismos.	642.4
		Huevos, aves, conejos, de granja, caza; y de productos derivados de los mismos	642.5
		En casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados	642.6
		Frutas, verduras, hortalizas y tubérculos	641
		Pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos	644.1
		En despachos de pan, panes especiales y bollería	644.2
		Productos de pastelería, bollería y confitería	644.3
		Helados	644.4
		Bombones y caramelos	644.5
		Masas fritas, con o sin cobertura o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.	644.6
		Vinos y bebidas de todas clases,	645
		Cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.	647.1
		Cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120m ²	647.2
		Cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de venta se halle comprendida entre 120 y 399m ²	647.3
comercio	Comercio al por menor en establecimientos especializados permanentes	Muebles (excepto los de oficina)	653.1
		Material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles	653.2



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA

		de cocina.	
		Artículos de menaje, ferretería, adorno, regulo o reclamo(incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos)	653.3
		Materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento	654.4
		Puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.	635.5
		Artículos de bricolaje	653.6
		Otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.	653.9
		Productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería	651.1
		Toda clase de prendas para el vestido y tocado	651.2
		Lencería y corsetería	651.3
		Artículos de mercería y paquetería	651.4
		Prendas especiales	651.5
		Calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general	651.6
		Confecciones de peletería	651.7
		Productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos	652.2
		Productos de perfumería , y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal	652.3
		Plantas y hierbas en herbolarios	652.4
		Pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles	643.1
		Bacalao y otros pescados en salazón	643.2
		Vehículos terrestres	654.1
		Accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres	654.2
		Vehículos aéreos	654.3
		Vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos	654.4
		Toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos)	654.5
		Cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos	654.6
		Bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico	656
		Instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios	657
		Sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.	659.1
		Muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina	659.2

comercio	Comercio al por menor en establecimientos especializados permanentes	Aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos	659.3
		Libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.	659.4
		Artículos de joyería, relojería, platería y bisutería	659.4
		Juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado	659.6
		Semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales	659.7
		Sex-shop	659.8
		Otros productos no especificados en esta agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9	659.9
		Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos	665
oficinas	Actividades turísticas	Servicios a otras agencias de viajes	755.1
		Servicios prestados al público por las agencias de viajes	755.2
	Actividades de alquiler	Alquiler de viviendas de naturaleza urbana	861.1
		Alquiler de locales industriales y otros alquileres NCOP	861.2
		Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica	862
	Actividades inmobiliarias	Promoción de terrenos	833.1
		Promoción de edificaciones	833.2
		Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y la propiedad industrial	834
Servicios a empresas		Servicios jurídicos	841
		Servicios financieros y contables	842
	Servicios técnicos (Ingeniería, Arquitectura y urbanismo..)	Servicios técnicos de Ingeniería	843.1
		Servicios técnicos de arquitectura y urbanismo	843.2
		Servicios técnicos de delineación	843.5
		Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares	844
	Otros servicios prestados a empresa n.c.o.p.	Cobros de deudas y confección de facturas	849.1
		Servicios mecanográficos, taquigráficos, de reproducción de escritos, planos y documentos	849.2
		Servicios de traducción y similares	849.3
		Servicios de gestión administrativa	849.7
	Alquiler de automóviles sin conductor	Alquiler de automóviles sin conductor	854.1
		Alquiler de automóviles sin conductor en régimen de renting	854.2
	Alquiler de otros medios de transporte sin conductor	Alquiler de bicicletas	855.3
	Alquiler de bienes de consumo	Alquiler de bienes de consumo	856.1
		Alquiler de películas de video	856.2



**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA**

	Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior	Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior	932.1
		Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, superior	932.2
	Otras actividades de enseñanza	Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos etc.	933.1
		Promoción de cursos y estudios en el extranjero	933.2
		Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y similares, n.c.o.p.	933.9
	Distribución de películas cinematográficas y vídeos	Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscópica, comprende el alquiler de películas	962.1
	Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos	Bibliotecas y museos	966.1
Servicio personal	Actividades de servicios personales	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos de hogar usados	971.1
		Limpieza y teñidos de calzado	971.2
		Zurcido y reparación de ropas	971.3
		Servicios de peluquería de señora y caballero	972.1
	Actividades de servicios personales	Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética	972.2
		Servicios fotográficos	973.1
		Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de persona y para copia de documentos	973.2
		Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras	973.2
		Agencias de prestación de servicios domésticos	974
		Servicios de enmarcación	975
	Otros servicios personales n.c.o.p.	Servicios de pompas fúnebres	979.1
		Adorno de templos y otros locales	979.2
		Agencias matrimoniales y otros servicios relacionados	979.3
		Otros servicios personales n.c.o.p	979.9
	Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo. Organización de Congresos, Parques o Recintos FERIALES	Expedición de billetes de espectáculos públicos	989.1
	Otros servicios n.c.o.p	Locutorios	999

ANEXO II

COMUNICACIÓN PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES INOCUAS (NO INCLUIDAS EN LA LEY 12/2012, DE 26 DE DICIEMBRE, MODIFICADA POR LA LEY 14/2013, DE 27 DE SEPTIEMBRE Y LEY 20/2013, DE 9 DE DICIEMBRE)	
Razón social:	CIF:
Nombre:	NIF:
Apellidos:	
Domicilio:	Tfno:
Localidad:	C.P.:
REPRESENTANTE (deberá presentar autorización del titular)	
Nombre:	NIF:
Apellidos:	
Domicilio:	Tfno:
Localidad:	C.P.:
DATOS DE LA ACTIVIDAD Y DEL ESTABLECIMIENTO FÍSICO	
Denominación de la actividad:	
Descripción de la actividad:	
Emplazamiento:	
Superficie:	
ANTECEDENTES	
Licencia de obra	<input type="checkbox"/>
Consulta urbanística	<input type="checkbox"/>

La persona promotora de la actividad cuyos datos identificativos se contienen en la presente, ante el Ayuntamiento de Breña Alta, comparece y DICE:

Se tenga por efectuada la presente COMUNICACIÓN PREVIA a la apertura de la actividad de conformidad a los datos, circunstancias expresadas y documentos aportados.

Breña Alta, a de de 201

Fdo:

DOCUMENTACIÓN

El interesado adjunta a la presente comunicación, los documentos que a continuación se relacionan:

- Documentación y certificación técnica suscrita por técnico competente, según los modelos normalizados.
- Copia del DNI/CIF del solicitante.
- En su caso, copia del DNI/CIF del representante y copia de los Estatutos de la sociedad, (persona jurídica), así como del documento acreditativo de la representación que ostenta.
- Declaración responsable del interesado conforme a modelo normalizado.
- Certificado emitido por empresa instaladora de extintores portátiles y de sus correspondientes contratos de mantenimiento, así como cualquier otra instalación contra incendios.
- Informe de compatibilidad urbanística del uso, conforme al Plan General de Ordenación de Breña Alta o copia de la solicitud de consulta, en caso de haberse efectuado ésta.
- En su caso, copia de las autorizaciones o comunicaciones previas sectoriales que resulten pertinentes; esto es:
 - Autorización o comunicación previa de Cabildo Insular cuando se trate de actividades a desarrollar al margen de carretera insular.
 - Autorización o comunicación previa de Cabildo Insular cuando se trate de actividades turísticas.
 - Autorización o comunicación previa del Servicio Canario de Salud, cuando se trate de actividades relacionadas con la salud.
 - Otros.
 - Copia del impreso de autoliquidación de la tasa.
 - Otros, según establezca la normativa sectorial



**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA**

La presente comunicación previa habilita para el inicio de la actividad desde el día de la presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control, inspección y sanción de la Administración.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la presente comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con la actividad, desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.-

Protección de datos

Le informamos que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal facilitados en este impreso se incluirán en ficheros de titularidad del **Ayuntamiento** y se utilizarán para realizar las tareas propias de la **gestión municipal**, así como para dar respuesta a su solicitud.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al **Ayuntamiento**, donde también podrá, si lo desea, dirigirse para ampliar la información sobre la finalidad, tratamiento y responsabilidad de los datos recogidos en este impreso.

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMERCIO MINORISTA Y DETERMINADOS SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS (en el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre y Ley 20/2013, de 9 de diciembre)	
Razón social:	CIF:
Nombre:	NIF:
Apellidos:	
Domicilio:	Tlfno:
Localidad:	C.P.:
Correo electrónico:	
REPRESENTANTE, en su caso (deberá presentar autorización del titular)	
Nombre:	NIF:
Apellidos:	
Domicilio:	Tlfno:
Localidad:	C.P.:
Correo electrónico:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (rellenar sólo si no coinciden con lo del declarante)	
DNI, NIF, NIE:	Nombre o razón social:
Primer apellido:	Segundo apellido:
Domicilio:	
Localidad:	Tlfno:
C.P.:	Correo electrónico:
EMPLAZAMIENTO LOCAL/ACTIVIDAD	
Rótulo comercial:	
Emplazamiento:	
En caso que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:	
Código IAE:	
INFORMACIÓN DEL LOCAL/ACTIVIDAD	
Referencia catastral del local : (si no dispone de la misma indique la del edificio)	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
Si ha realizado una consulta urbanística previa, indique nº Expediente:	
Denominación de la actividad:	
Descripción de la actividad:	
Superficie útil:	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la actividad que va a desarrollar no tiene impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
2. Que la actividad se encuentra incluida en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios, modificado por la Ley 14/2013, y Ley 20/2013, de 9 de diciembre y que su superficie útil de exposición y venta al público no supera los 750 m².
3. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:
 Justificante de pago del tributo o tributos correspondientes.
4. Que la actividad cumple con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:
 - o Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios, modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre y Ley 20/2013, de 9 de diciembre.
 - o Normativa urbanística. (1)
 - o Otras normas sectoriales aplicables. (1)
 - o Ordenanzas municipales. (1)(1) Según el contenido de la documentación y certificación técnica establecida en los modelos normalizados.
5. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad, así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad pudieran producirse.
6. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal de comprobación.
7. Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
8. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente o seguro equivalente y al corriente del pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo:

Se le advierte que, de conformidad con el apartado 4 del artículo 71.bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar".

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Breña Alta. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE	
PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMERCIO MINORISTA Y DETERMINADOS SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS CON EJECUCIÓN DE OBRAS NO SUJETAS A LICENCIA (en el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre y Ley 20/2013, de 9 de diciembre)	
Razón social:	CIF:
Nombre:	NIF:
Apellidos:	
Domicilio:	Tlfno:
Localidad:	C.P.:
Correo electrónico:	
REPRESENTANTE, en su caso (deberá presentar autorización del titular)	
Nombre:	NIF:
Apellidos:	
Domicilio:	Tlfno:
Localidad:	C.P.:
Correo electrónico:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (rellenar sólo si no coinciden con lo del declarante)	
DNI, NIF, NIE:	Nombre o razón social:
Primer apellido:	Segundo apellido:
Domicilio:	
Localidad:	Tlfno:
C.P.:	Correo electrónico:
EMPLAZAMIENTO LOCAL/ACTIVIDAD	
Rótulo comercial:	
Emplazamiento:	
En caso que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:	
Código IAE:	
INFORMACIÓN DEL LOCAL/ACTIVIDAD	
Referencia catastral del local : (si no dispone de la misma indique la del edificio)	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
Si ha realizado una consulta urbanística previa, indique nº Expediente:	
Denominación de la actividad:	
Descripción de la actividad:	
Superficie útil:	
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.	
Duración de las obras:	Fecha de inicio Aprox.:
Importe aproximado del presupuesto de obras:	
En su caso, m ² aproximados de ocupación de la vía pública con ocasión de las obras:	
DECLARACIÓN RESPONSABLE	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que las obras y la actividad que va a desarrollar no tiene impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
2. Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
3. Que la actividad se encuentra incluida en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios, modificado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre y Ley 20/2013, de 9 de diciembre, y que su superficie útil de exposición y venta al público no supera los 750 m².

4. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:

Justificante de pago del tributo o tributos correspondientes.

5. Que las obras y la actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:

a. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios, modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre y Ley 20/2013, de 9 de diciembre.

b. Normativa urbanística. (1)

c. Otras normas sectoriales aplicables. (1)

d. Ordenanzas municipales. (1)

(1) Según el contenido de la documentación y certificación técnica establecida en los modelos normalizados.

6. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad, así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad pudieran producirse.

7. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal de comprobación.

8. Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

9. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente o seguro equivalente y al corriente del pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo:

Se le advierte que, de conformidad con el apartado 4 del artículo 71.bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar".

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Breña Alta. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.



**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA**

ANEXO V

COMUNICACION PREVIA	
PARA TRANSMISIÓN DE ACTIVIDADES INOCUAS (comprende las incluidas dentro del ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre y Ley 20/2013, de 9 de diciembre)	
DATOS DEL TITULAR ANTERIOR	
Razón social:	CIF:
Nombre:	NIF:
Apellidos:	
Domicilio:	Tlfnó:
Localidad:	C.P.:
Correo electrónico:	
REPRESENTANTE, en su caso (deberá presentar autorización del titular)	
Nombre:	NIF:
Apellidos:	
Domicilio:	Tlfnó:
Localidad:	C.P.:
Correo electrónico:	
DATOS DEL NUEVO TITULAR	
Razón social:	
Nombre:	
Apellidos:	
Domicilio:	
Localidad:	
Correo electrónico:	
REPRESENTANTE, en su caso (deberá presentar autorización del titular)	
Nombre:	
Apellidos:	
Domicilio:	
Localidad:	
EMPLAZAMIENTO LOCAL/ACTIVIDAD	
Rótulo comercial:	
Emplazamiento:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
Denominación de la actividad:	
Descripción de la actividad:	
MANIFIESTAN:	

Que D/D^a _____, con DNI/NIF/NIE _____ transmite y cede los derechos dimanantes de la Licencia, Comunicación Previa o Declaración responsable de inicio de la actividad concedida con fecha _____, expediente nº _____

A D/D^a _____, con DNI/NIF/NIE: _____

Al objeto de tramitar la transmisión de la actividad y a los efectos previstos en el artículo 15 de la Ordenanza.

Asimismo, ambos declaran que la actividad no ha experimentado variación alguna y se ejercerá en los términos y condiciones de la anterior licencia/comunicación previa/declaración responsable relacionada con la actividad. Y para que conste, a los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Breña Alta, para la comunicación previa de transmisión de la actividad de conformidad a los datos, circunstancias expresadas y documentación acreditativa y de conformidad con la normativa aplicable, lo comunicamos.

En Breña Alta a _____ de _____ de 201

El anterior titular

El nuevo titular

Se adjunta a la presente comunicación la siguiente documentación:

Copia del DNI/CIF del nuevo titular.

- Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas del nuevo interesado.
 Copia del documento en cuya virtud se hubiera realizado la transmisión.

Se le advierte que, de conformidad con el apartado 4 del artículo 71.bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar".

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Breña Alta. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

ANEXO VI

COMUNICACIÓN PREVIA

PARA CESE DE ACTIVIDADES INOCUAS (comprende las incluidas dentro del ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre y Ley 20/2013, de 9 de diciembre)

Razón social:	CIF:
Nombre:	NIF:
Apellidos:	
Domicilio:	Tlfno:
Localidad:	C.P.:
Correo electrónico:	
REPRESENTANTE, en su caso (deberá presentar autorización del titular)	
Nombre:	NIF:
Apellidos:	
Domicilio:	Tlfno:
Localidad:	C.P.:
Correo electrónico:	
EMPLAZAMIENTO LOCAL/ACTIVIDAD	
Rótulo comercial:	
Emplazamiento:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
Denominación de la actividad:	
Descripción de la actividad:	

Se tenga por efectuada ante el Ayuntamiento de Breña Alta la presente COMUNICACIÓN PREVIA de cese de la actividad de conformidad con los datos, circunstancias expresadas y documentos aportados y a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ordenanza.

En Breña Alta a de de 201

Fdo:

Se adjunta a la presente comunicación la siguiente documentación:

- Copia de la baja en el Impuesto de Actividades Económicas.



**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA**

Se le advierte que, de conformidad con el apartado 4 del artículo 71.bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, *“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”.*

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Breña Alta. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE	
DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE ACTIVIDADES INOCUAS (comprende las incluidas dentro del ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre y Ley 20/2013, de 9 de diciembre)	
Razón social:	CIF:
Nombre:	NIF:
Apellidos:	
Domicilio:	Tlfno:
Localidad:	C.P.:
Correo electrónico:	
REPRESENTANTE, en su caso (deberá presentar autorización del titular)	
Nombre:	NIF:
Apellidos:	
Domicilio:	Tlfno:
Localidad:	C.P.:
Correo electrónico:	
EMPLAZAMIENTO LOCAL/ACTIVIDAD	
Rótulo comercial:	
Emplazamiento:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
Denominación de la actividad:	
Descripción de la actividad:	
DECLARACIÓN RESPONSABLE.	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

- 1.- Que la modificación de la actividad no supone:
- Incremento de la superficie y/o volumen del establecimiento de más del 25%.
 - Aumento del aforo de más del 10% inicial.
 - Redistribución espacial significativa.
 - Reconstrucción, reforma o derribo del edificio.
 - Variación del objeto de la actividad.
 - La obtención de licencia obra mayor.

En Breña Alta a de de 201

Fdo:

Se adjunta a la presente declaración la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I. del titular, C.I.F. o copia de los Estatutos de la sociedad (si es persona jurídica) y/o documento acreditativo de la representación que ostenta.

Se le advierte que, de conformidad con el apartado 4 del artículo 71.bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, *“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”*.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Breña Alta. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

ANEXO VIII

COMUNICACIÓN PREVIA	
DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE ACTIVIDADES INOCUAS (comprende las incluidas dentro del ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre y Ley 20/2013, de 9 de diciembre)	
Razón social:	CIF:
Nombre:	NIF:
Apellidos:	
Domicilio:	Tlfno:
Localidad:	C.P.:
Correo electrónico:	
REPRESENTANTE, en su caso (deberá presentar autorización del titular)	
Nombre:	NIF:
Apellidos:	
Domicilio:	Tlfno:
Localidad:	C.P.:
Correo electrónico:	
EMPLAZAMIENTO LOCAL/ACTIVIDAD	
Rótulo comercial:	
Emplazamiento:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
Denominación de la actividad:	
Descripción de la actividad:	

Se tenga por efectuada ante el Ayuntamiento de Breña Alta la presente COMUNICACIÓN PREVIA de modificación sustancial de la actividad de conformidad con los datos, circunstancias expresadas y documentos aportados y a los efectos previstos en el artículo 3 F de la Ordenanza.

En Breña Alta a de de 201

Fdo:

Se adjunta a la presente comunicación la siguiente documentación:

Documentación y certificación técnica suscrita por técnico competente, conforme a los modelos normalizados.



**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA**

Se le advierte que, de conformidad con el apartado 4 del artículo 71.bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, *“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”*.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Breña Alta. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SUBROGACIÓN EN EXPEDIENTE DE ACTIVIDADES INOCUAS (comprende las incluidas dentro del ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre y Ley 20/2013, de 9 de diciembre)	
DATOS DEL NUEVO SOLICITANTE	
Razón social:	CIF:
Nombre:	NIF:
Apellidos:	
Domicilio:	Tlfno:
Localidad:	C.P.:
Correo electrónico:	
REPRESENTANTE, en su caso (deberá presentar autorización del titular)	
Nombre:	NIF:
Apellidos:	
Domicilio:	Tlfno:
Localidad:	C.P.:
Correo electrónico:	
DATOS DEL ANTERIOR SOLICITANTE	
Razón social:	
Nombre:	
Apellidos:	
Domicilio:	
Localidad:	
Correo electrónico:	
REPRESENTANTE, en su caso (deberá presentar autorización del titular)	
Nombre:	
Apellidos:	
Domicilio:	
Localidad:	
EMPLAZAMIENTO LOCAL/ACTIVIDAD	
Rótulo comercial:	
Emplazamiento:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
Denominación de la actividad:	
Descripción de la actividad:	

EL NUEVO SOLICITANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que conoce la situación jurídico-administrativa del expediente referenciado, y que queda subrogado en la posición del anterior solicitante en los mismos términos y condiciones en que se encuentra éste.

EL ANTERIOR SOLICITANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que acepta la precitada subrogación, y que queda extinguido cualquier derecho que se pudiera derivar a su favor del expediente para la apertura de la actividad.

Para que así conste ante el Ayuntamiento de Breña Alta, a los efectos del artículo 14 de la Ordenanza y de conformidad a los datos, circunstancias expresadas y documentación acreditativa.

En Breña Alta a de de 201

El anterior solicitante

El nuevo solicitante

Se adjunta a la presente declaración la siguiente documentación:

- Copia del DNI/CIF del nuevo solicitante, CIF del representante y copia de los Estatutos de la sociedad, (persona jurídica) y/o documento acreditativo de la representación que ostenta.
- Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036) o Declaración Simplificada (modelo 037).

Se le advierte que, de conformidad con el apartado 4 del artículo 71.bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar".

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Breña Alta. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE ADJUNTA A COMUNICACIÓN PREVIA PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES INOCUAS (NO incluidas dentro del ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre y Ley 20/2013, de 9 de diciembre)	
Razón social:	CIF:
Nombre:	NIF:
Apellidos:	
Domicilio:	Tlfno:
Localidad:	C.P.:
Correo electrónico:	
REPRESENTANTE, en su caso (deberá presentar autorización del titular)	
Nombre:	NIF:
Apellidos:	
Domicilio:	Tlfno:
Localidad:	C.P.:



**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA**

Correo electrónico:
EMPLAZAMIENTO LOCAL/ACTIVIDAD
Rótulo comercial:
Emplazamiento:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:
Denominación de la actividad:
Descripción de la actividad:
DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

1.- Que dispone de la siguiente documentación:

- Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036) o Declaración simplificada (modelo 037)
- Escritura de propiedad del local o contrato de arrendamiento.

2.- Que se compromete a la presentación de la documentación indicada, a requerimiento del Ayuntamiento.

Para que así conste ante el Ayuntamiento de Breña Alta, a los efectos del artículo 11.2 de la Ordenanza y de conformidad a los datos y circunstancias expresadas.

En Breña Alta a de de 201

Fdo:

Se le advierte que, de conformidad con el apartado 4 del artículo 71.bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar".

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Breña Alta. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

ANEXO XI

CONSULTA PREVIA PARA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES INOCUAS (comprende las incluidas dentro del ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre y Ley 20/2013, de 9 de diciembre)	
Razón social:	CIF:
Nombre:	NIF:
Apellidos:	
Domicilio:	Tfno:
Localidad:	C.P.:
Correo electrónico:	
REPRESENTANTE, en su caso (deberá presentar autorización del titular)	
Nombre:	NIF:
Apellidos:	
Domicilio:	Tfno:

Localidad:	C.P.:
Correo electrónico:	
EMPLAZAMIENTO LOCAL/ACTIVIDAD	
Emplazamiento:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
Denominación de la actividad:	
Descripción de la actividad:	
Superficie en m ² :	
Si procede; indicar los m ² dedicados a cada uso:	
CONSULTA.	
<input type="checkbox"/> Régimen de intervención administrativa aplicable a la actividad que se pretenda implantar. <input type="checkbox"/> Compatibilidad de la instalación o actividad proyectada con el planeamiento y ordenanzas aplicable en este municipio. <input type="checkbox"/> El carácter sustancial o no de la modificación proyectada sobre una actividad ya existente, a los efectos de determinar el régimen de intervención aplicable. <input type="checkbox"/> El régimen sustantivo aplicable a la actividad, con arreglo a las ordenanzas y planeamiento vigente en cada momento. <input type="checkbox"/> Otros; Indicarse en este caso.	

El abajo firmante solicita contestación a la presente consulta previa a la apertura de establecimiento destinado al ejercicio de la actividad económica descrita o inicio de dicha actividad.

En Breña Alta a de de 201

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Breña Alta. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

ANEXO XII

MODELO DE CONTENIDO MÍNIMO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

(Sin perjuicio de otras normativas sectoriales que a juicio del técnico resulten de aplicación)

1.- Datos del Promotor.

2.- Situación del establecimiento:

Calle:	Número:	Planta:	Puerta:
--------	---------	---------	---------

3.- Datos del técnico que emite el presente documento técnico.

Nombre:	NIF:	
Domicilio Profesional:	C.P.:	
Titulación:	Nº Colegiado:	Colegio Profesional:
Correo electrónico:	Teléfonos:	

4.- Descripción de la actividad (tipo, recursos humanos y materiales, mobiliario, maquinaria, servicios que se prestan, procesos de producción, tipo y volumen de almacenamiento previsto, etc...).

5.- Justificación del carácter inocuo de la actividad.



**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA**

6.- Datos fundamentales del local (Situación respecto al edificio donde se ubica, descripción de estructura portante, cerramiento, revestimientos, carpintería, pavimentos e instalaciones de toda clase).

• Superficie útil total (m ²)	
• Zona de atención al público (m ²)	
• Almacén (m ²)	
• Oficina (m ²)	
• Aseos (m ²)	
• Otros (m ²)	
• Altura libre de piso a techo en la zona de atención al público (m)	
• Altura libre de piso en el resto de dependencias (m)	

7.-REQUISITOS FUNDAMENTALES DEL ESTABLECIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA Y SU CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA Y SECTORIAL DE APLICACIÓN (SIN PERJUICIO DE OTROS QUE PUEDAN PRECISARSE EN FUNCIÓN DEL TIPO DE ACTIVIDAD Y/O LOCAL).

7.1.- Plan General de Ordenación

CLASE DE SUELO	<input type="checkbox"/> URBANO	ZONIFICACIÓN EN SUELO URBANO CONSOLIDADO POR URBANIZACIÓN LA	<input type="checkbox"/> RESIDENCIAL INTENSIVA <input type="checkbox"/> RESIDENCIAL SEMIINTENSIVA <input type="checkbox"/> RESIDENCIAL ABIERTA EN BLOQUE <input type="checkbox"/> RESIDENCIAL SEMIEXTENSIVA <input type="checkbox"/> RESIDENCIAL EXTENSIVA <input type="checkbox"/> EDIFICACIÓN ABIERTA INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS
	<input type="checkbox"/> RÚSTICO	<input type="checkbox"/> ASENTAMIENTO RURAL <input type="checkbox"/> ASENTAMIENTO AGRÍCOLA <input type="checkbox"/> OTROS	
•Clase de uso (según artículo 2.1, capítulo 1, título 2 de la NUOP)			
•Categoría de la actividad industrial, si procede (art. 2.3.3, cap 3, título 2 NUOP)			
•Situación de la actividad industrial, si procede (art. 2.3.4, cap 3, título 2 NUOP)			
•Compatibilidad con las determinaciones de uso del PGO			CUMPLIMIENTO SÍ <input type="checkbox"/> JUSTIFICAR NO <input type="checkbox"/>

7.2.-Seguridad en caso de Incendio (DBSI-CTE). En caso de edificios, establecimientos y zonas de uso industrial, así como almacenamientos de cualquier uso no industriales con carga de fuego mayor de 3 x 10m⁶ M.J. les será de aplicación el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (apartado I y II CTE-SI) el cual habrá de justificarse pormenorizadamente.

•Sectores de incendio	Indicar número:				
•Resistencia al fuego de las paredes y techos que delimitan el sector de incendios		S/ Norma	Local	CUMPLE	
	Paredes			SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
•Resistencia al fuego de las puertas entre sectores	Techo			<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		S/ Norma	Local	CUMPLE	
	<input type="checkbox"/> No Procede			SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
•Cálculo de ocupación según uso (Norma SI3). Justificar	Nº máx. ocupantes	zona 1:	zona 2:	zon a 3:	TOTAL
		Nº	Nº	Nº	Nº
•Salidas evacuación	Número:			CUMPLE	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
•Longitud de los recorridos de evacuación		Longitud	CUMPLE		

		S/ Norma	Local	SÍ	NO	NO PROC EDE
		Recorrido 1		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Recorrido 2		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Recorrido 3		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
•Dimensiones de medios de evacuación	Anchos		CUMPLE			
		S/ Norma	Local	SÍ	NO	NO PROC EDE
	Puertas:			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Pasillos			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Rampas			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
•Puertas en recorridos de evacuación	Sentido de apertura		SE PRECISA APERTURA EN EL SENTIDO DE EVACUACIÓN			
	Hacia fuera	<input type="checkbox"/>	SÍ		NO	
	Hacia dentro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
SEÑALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN				CUMPLE		
				SÍ	NO	NO PROC EDE
•Dispone en la salida de señal con rótulo "salida" (salvo superficie < 50 m ² , sea fácilmente visible y ocupantes familiarizados).				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
•Dispone de señales indicativas de dirección de los recorridos de evacuación				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
•Las señales son visibles incluso en el caso de fallo en el suministro eléctrico				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
•Puertas de emergencia disponen del rótulo "salida de emergencia"				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
•Instalaciones de protección contra incendios.	Dotaciones según Norma SI4		SE ADAPTAN A REQUERIMIENTOS DE NORMA SI4			
			SÍ	NO	NO PROC EDE	
	<input type="checkbox"/>	Extintores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	Boca de Incendio equipada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	Instalaciones automática de extinción	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	Sistema de detección	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	Sistema de alarma	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	Hidrantes exteriores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
•Número, eficacia y requisitos de los extintores instalados	Eficacia		Número			
	<input type="checkbox"/>	Son visibles y accesibles				
	<input type="checkbox"/>	Cumplen distancias (máx. c/15 m por planta)				
<input type="checkbox"/>	Cumplen altura respecto al suelo (= 1,70 m)					
<input type="checkbox"/>	Agente extintor adecuado					
•Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendio (son visibles y su tamaño es el reglamentario s/ distancia de observación)			CUMPLE			
			SÍ	NO		
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
•Existen locales y zonas de riesgo especial			SÍ <input type="checkbox"/> (Indicar tipo de riesgo y condiciones)			
			NO <input type="checkbox"/>			
•Se requiere sistema de control de humo (en caso afirmativo justificar)			SÍ	NO	NO PRO-CEDE	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
•Se cumplen requisitos para intervención de bomberos			CUMPLE			



**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA**

	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
•Observaciones:		
•Otras consideraciones de interés:		

7.3- Seguridad de utilización DBSU-CTE.

7.4.- Accesibilidad (Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, Norma SUA9-CTE y Ordenanza reguladora de la accesibilidad del Municipio, BOP nº 74, de 15 de abril de 2010).

REQUISITOS	SÍ	NO	NO PROCEDE
• Existen superficie en el pavimento que presentan riesgo de resbalamiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• El pavimento cumple condiciones de continuidad s/ norma	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Se cumple con barreras de protección s/ norma para evitar caídas en altura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Señalización de puertas acristaladas para evitar riesgo de impacto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Existe riesgo de impacto con elementos fijos o practicables	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Dispone de alumbrado de emergencia (obligatorio en puerta de salida y aseo)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
•Observaciones:			
•Otras consideraciones de interés:			

Encaje del establecimiento en el cuadro de niveles de accesibilidad exigibles en edificios o establecimientos de uso público del cuadro E.1 del anexo 2 del Reglamento y condiciones de accesibilidad (si procede) de los itinerarios, espacios singulares y mobiliarios, según la Norma E.2.1, E.2.2 y E.2.3 del anexo 2.

<input type="checkbox"/> Se encuentra en alguno de los supuestos del cuadro E.1 (justificar requerimientos mínimos según Norma E.2)	<input type="checkbox"/> No se encuentra en ninguno de los supuestos del cuadro E.1.
---	--

7.5.- Condiciones de seguridad en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo).

REQUISITOS	SÍ	NO	NO PROCEDE
-Dispone de adecuadas condiciones de seguridad estructural	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-Dispone de condiciones espaciales adecuadas para el trabajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-Dispone de medios de protección en huecos, aberturas y desniveles existentes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-Los tabiques acristalados están claramente señalizados y fabricados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-Los pasillos de circulación disponen de condiciones de seguridad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-Las puertas y portones cumplen condiciones de seguridad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-Las rampas cumplen condiciones de seguridad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-Las escaleras fijas cumplen condiciones de seguridad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-Las vías y salidas de evacuación cumplen condiciones de seguridad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-La instalación eléctrica dispone de cuadro general de distribución con interruptores diferenciales y magnetotérmicos, con circuitos y cableado por interior de tubos (empotrados o sobre pared)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-Los puestos de trabajo para trabajadores con discapacidad se encuentran acondicionados a tal fin	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

-Los suelos, techos y paredes reúnen condiciones que permiten mantenerlos en condiciones higiénicas adecuadas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-Los lugares de trabajo reúnen condiciones ambientales adecuadas (temperatura, humedad, corrientes de aire, ventilación etc...)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-Se dispone de condiciones de iluminación natural o artificial adecuadas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-El local dispone de agua potable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-Dispone de aseo con inodoro con descarga automática de agua, lavabo con agua corriente, espejo, papel higiénico, jabón y toallas u otro sistema de secado con garantías higiénicas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-Las cabinas o retretes disponen de puerta con cierre interior y de una percha, así como de recipientes especiales cerrados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-Los aseos disponen de ventilación mediante ventanas o sistema de renovación de aire natural o forzada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-Los locales de aseo y retretes se destinan únicamente al uso previsto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-Los locales de aseo y retretes se encuentran separados por sexo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-Se dispone de materiales de primeros auxilios (como mínimo botiquín portátil debidamente equipado)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-El material de primeros auxilios se encuentra señalizado y colocado en lugar de fácil acceso.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
•Observaciones:			
•Otras consideraciones de interés:			

En _____ a _____ de _____ 201__.

Fdo., El Técnico.

8.- PLANOS

8.1.-Plano de situación a escala mínima 1:2000 con ubicación exacta del local con referencia a vías y su entorno.

8.2.-Plano de emplazamiento dentro del inmueble en el que se encuentra (salvo que ocupe la totalidad de la planta).

8.3.-Plano de planta de distribución a escala 1:50 ó 1:100, indicando la superficie útil de cada dependencia y la altura libre del local, entreplanta o altillo, así como sistema de ventilación de los aseos.

8.4.-Plano de planta de distribución a escala 1:50 ó 1:100, considerando disposición de mobiliario, estanterías, mostradores, etc., e indicando las instalaciones de alumbrado de emergencia, señalización, instalaciones contra incendios, recorridos de evacuación, salidas del establecimiento y salidas de emergencia si las hubiera.

8.5.-Fotografía de la fachada del establecimiento.

ANEXO XIII MODELO DE CERTIFICACIÓN TÉCNICA

D/Dª , con NIF nº.....y domicilio en , con la titulación de....., número de colegiado.....,del Colegio Oficial de.....

CERTIFICO:

Que a petición de D/Dª , con NIF nº , en representación de , con CIF nº , me he personado en el establecimiento/local, sito en C/ ,nº....., Planta.....Puerta , en el término municipal de Breña Alta, al objeto de determinar el cumplimiento por el mismo de la normativa urbanística y sectorial de aplicación, ordenanzas municipales, así como las condiciones de seguridad estructural para el ejercicio de la actividad de.....



**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA**

Efectuada la correspondiente inspección técnica, y realizadas las comprobaciones oportunas, se concluye que el establecimiento/local CUMPLE con la normativa específica que le es de aplicación para el ejercicio de la actividad, en particular con la siguiente:

- Plan General de Ordenación del municipio de Breña Alta.
- Ordenanzas municipales.
- Seguridad en caso de incendios, DB SI
- Seguridad de utilización DB SU
- Normativa de accesibilidad (Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, y Ordenanza reguladora de la accesibilidad en el municipio (BOP nº 74, de fecha 15 de abril de 2010).
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establece disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Asimismo, el establecimiento/local reúne adecuadas condiciones de SEGURIDAD ESTRUCTURAL, para el uso a que se pretende destinar.

En _____ a _____ de _____ de 201

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza, fue aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2013 (BOP nº 28 de 26-02-2014) y su última modificación aprobada por Decreto de la Alcaldía nº 102/2015 de fecha 13-03-2015.

Villa de Breña Alta a 27 de enero de 2016.

La Secretaria Acctal..

Fdo. Juana E. Rodríguez González

